



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", ASISTIDO POR EL LIC. **EDUARDO E. CASTILLO ARROYO**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL ING. **JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ**, SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y EL C.P. **FELIX REYES ELVIRA**, SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA **EMPRESA REQUERIMIENTOS GLOBALES ROSAL, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. **JOSÉ ALONSO GARCÍA CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, COMO "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**
 - I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO **JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
 - I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA **SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN** QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES 049 Y 050/2020.
 - I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 010/2020, APROBADO EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.049 Y 050/012/2020** DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA No. 2211 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO SSCDMX/DGAF/DF/2078/2019, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 20 TERCER PÁRRAFO, 27 INCISO C) 28, 52,54, FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN **EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **82,764** DE FECHA **22 DE MARZO DE 2010**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **072** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **417,374-1**, EL DÍA **02 DE JUNIO DE 2010**.
- II.2.- SU ADMINISTRADOR ÚNICO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **82,764**, DE FECHA **22 DE MARZO DE 2010**; PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **CARLOS RICARDO VIÑAS BEREÁ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **072** DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **A.- LA COMPRA, VENTA, PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, SUBROGACIÓN A TERCEROS, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS; B.- LA PURIFICACIÓN DEL AGUA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS, ELIMINANDO**



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

MICROORGANISMOS Y ELEMENTOS NOCIVOS, OPTIMIZANDO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS. Y C.- EL EMBOTELLADO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA PURIFICADA ENPRESENTACIÓN DE GARRAFÓN Y BOTELLA; ASÍ COMO LA COMPRAVENTA DE FILTROS, TINACOS, BOMBAS, HIDRONEUMÁTICOS, SUAVIZADORES Y OSMOSIS INVERSA, ENTRE OTROS.

- II.4.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **AVENIDA BENJAMÍN FRANKLIN 231 INTERIOR PH, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAHTEMOC, C.P 06140 CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRÓNICO globaloficina2016@gmail.com, TELÉFONO 55166230.**
- II.5.-** CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: **RGR100322138.**
- II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.-** QUE LA **EMPRESA REQUERIMIENTOS GLOBALES ROSAL, S.A. DE C.V.,** CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10** ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.-** **"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.**



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 5 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 6 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ENTREGA DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1º. DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020. O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA ENGARRAFÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); INCLUYE EL 0% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EECA/RCRI/RHG/vgr.

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR"**, TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL GCDMX"**, BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS **72 HORAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS, PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL; PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MISMOS QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO POR LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, POSTERIORMENTE SERÁN AVALADAS Y REVISADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD. **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS.

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS) HORAS** POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS **UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)**, EL PERIODO PARA LA ENTREGA DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR) Y 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACEN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA **DIRECCIÓN DE MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS**, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN EN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS BIENES FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS ANEXOS 5 (SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 6 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS); LOS CUALES SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

EECA/RCR/JRHG/vgdc.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. – APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DEL BIEN.

ASIMISMO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DEL BIEN O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DEL BIEN, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DEL BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO. UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I.** EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II.** LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **"LAS PARTES"** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **"EL GCDMX"** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE **"EL PROVEEDOR"**;
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

- E)** SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- F)** SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G)** SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H)** Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.
- I)** POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SUS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020), 3 (RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA SEGURO POPULAR), 4 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS), 5



"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-010-2020

(SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) Y 6 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS), PARA ENTREGA DE LOS BIENES.

VIGÉSIMOCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMANOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.

ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. JOSE ALONSO GARCÍA CARRILLO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
REQUERIMIENTOS GLOBALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX" Y POR LA OTRA LA EMPRESA REQUERIMIENTOS GLOBALES ROSAL, S.A. DE C.V.

EECA/RCRA/HG/vjgc.

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)

15 X



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO (SEGURO POPULAR)

ÁREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR

CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD		UNIDAD
		MIN.	MÁX.	
2211-0248	AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE 20 LTS.	2,118	21,176	PIEZA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO, EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE ESTE VITAL LÍQUIDO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LOS HOSPITALES.

VIGENCIA DE LA ADQUISICIÓN

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES REQUERIDA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020.

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS LE HARÁ LLEGAR POR MES, EL CALENDARIO DE LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS AL PROVEEDOR, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES Y DOMICILIOS EN LOS QUE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3.

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA ADQUISICIÓN CONSISTIRÁ EN EL SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO, DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE,

CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS, CON SELLO DE PROTECCIÓN INVOLABLE Y ETIQUETA ADHERIDA CONTENIENDO LA FECHA Y HORA DEL TRATAMIENTO ASÍ COMO FECHA DE CADUCIDAD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR TELÉFONO DE ATENCIÓN A CLIENTES, TELÉFONO PARA EMERGENCIAS DE 24 HORAS; ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO, PARA EL SUMINISTRO DEL AGUA PURIFICADA.

EL SUMINISTRO DEBERÁ PROPORCIONARSE DE MANERA ORDINARIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MEDIANTE ENTREGAS PROGRAMADAS EN LOS DÍAS INDICADOS Y EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS DE ACUERDO AL PROGRAMA ENVIADO A TRAVÉS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

DE CORREO ELECTRÓNICO MENSUALMENTE POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AL PROVEEDOR, Y EN CASO SI ES NECESARIO A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, SE AMPLIARÁ EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, POR NECESIDADES DE LAS ÁREAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FORMULAR LA PAPELERÍA NECESARIA PARA EL CONTROL DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE 20 LTS. NETOS, E INVARIABLEMENTE TODOS LOS SUSTENTOS QUE AMPAREN LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, **LAS NOTAS DE REMISIÓN DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA ADMINISTRATIVA DE CADA INMUEBLE Y LAS FACTURAS POR EL RESPONSABLE DE CADA INMUEBLE.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES SUS FACTURAS DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, SOPORTADAS POR MEDIO DE LOS COMPROBANTES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE AGUA EMBOTELLADA (FORMATO REMISIÓN DEL PROVEEDOR) DEBIDAMENTE REQUISITADAS. EN CASO DE NO HACERLO SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD EL ATRASO QUE SE GENERE AL RESPECTO DE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ASEGURARSE DE NO REBASAR EL SUMINISTRO INDICADO PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA DE ACUERDO AL PROGRAMA MENSUAL ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE MAS GARRAFONES DE LA CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PROGRAMA, SERÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UN INCORRECTO SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES O ACCIDENTES QUE SE PUDIERAN SUSCITAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD.

EL PROVEEDOR QUE REALICE LAS ENTREGAS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA ENTREGA DE LOS GARRAFONES O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

DESCRIPCIÓN AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE DE 20 LITROS.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA PROGRAMADA A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO **SE LLEVARÁ A CABO EN CADA INMUEBLE DESCRITO EN EL ANEXO 3,** CONFORME A UN PROGRAMA QUE SERÁ ELABORADO Y ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REFERIDO.

LA ADQUISICIÓN SERÁ REQUERIDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR LO QUE EN CASO DE SOLICITARSE UN SERVICIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LO ESTABLECIDO EN EL **PROGRAMA**, ESTE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS PREVIAMENTE A SU ENTREGA. EN CASO DE QUE SE REALICEN ENTREGAS SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTAS SERÁN SIN COSTO PARA LA SECRETARIA DE SALUD.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS AUTORIZARÁ EL SUMINISTRO EXTRAORDINARIO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELÉCTRONICO INDICANDO LA(S) CANTIDAD(ES), ASÍ COMO LA(S) UNIDAD(ES) HOSPITALARIA(S) EN LAS QUE SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ADICIONAL.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES; ASÍ COMO LA INFORMACIÓN NECESARIA AL PERSONAL QUE DESIGNE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL, REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE AGUA EMBOTELLADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON CAPACIDAD DE 20 LITROS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PUEDE SUPERVISAR CUANDO JUZGUE CONVENIENTE EL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO Y DAR AL PROVEEDOR POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON EL SUMINISTRO.

EL PROVEEDOR PROPORCIONARA LOS GARRAFONES DE PLÁSTICO DE 20 LTS, DE TAL MANERA QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CONSUMO Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL SUMINISTRO, LOS CUALES DEBERÁN SER IDENTIFICABLES, DE TAL MANERA QUE EL PROVEEDOR PUEDA RECONOCERLOS COMO PROPIOS.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA SECRETARÍA DEVOLVERÁ LOS GARRAFONES VACÍOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ A PRÉSTAMO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA VIGILARÁ A LA RECEPCIÓN EL ÓPTIMO SUMINISTRO DEL AGUA, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL BUEN ESTADO DEL PRODUCTO INCLUYENDO GARRAFONES DEBIDAMENTE SELLADOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LA CANTIDAD DE GARRAFONES CORRESPONDIENTES POR INMUEBLE, DE ACUERDO A LOS GARRAFÓN VACÍOS QUE EL HOSPITAL ENTREGUE, SIN REBASAR LO AUTORIZADO MENSUAL.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:

LA CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DEBERÁ SER DE ACUERDO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

MODIFICACIÓN A LA NOM-127-SSA1-1994 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000, "SALUD AMBIENTAL, AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA EMBOTELLADA PARA SU POTABILIZACIÓN.

NOM-179-SSA1-1998 "VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CONTROL CALIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, DISTRIBUIDA POR SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO".

NOM-230-SSA1-2002 "SALUD AMBIENTAL. AGUA EMBOTELLADA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA". PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

NOM-251-SSA1-2009 "PRÁCTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS".

NOM-201-SSA1-2002 Y SU MODIFICACIÓN DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2010, "PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA EMBOTELLADA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADO Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS".

EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN EL MOMENTO QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DESCRITAS ANTERIORMENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICOQUÍMICOS DEL PRODUCTO, EMITIDOS POR UN LABORATORIO CON RECONOCIMIENTO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS DEBERÁ PRESENTAR EL ÚLTIMO ANÁLISIS CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A DOS MESES, ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO. LA ENTREGA DE LOS ANÁLISIS DEBERÁ SER EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES COMO MÁXIMO LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES, EL DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL PRODUCTO ES PURIFICADO Y APTO PARA EL CONSUMO HUMANO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS, Y TRIMESTRALMENTE DE LOS ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS, POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN) LOS RESULTADOS DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU PRODUCTO.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ESTE DOCUMENTO HARÁ CONSTAR QUE EL AGUA ES PURIFICADA, EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN BACTERIANA ABARCA OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS:

AEROBACTER SP, B. MEGATHERIUM, COLIFORMES FECALIS, ENTEROBACTER SP, ESCHERICHIA COLI, FLAVO BACTERIUM, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, MESÓFILOS AEROBIOS, PSEUDOMONAS SP, SALMONELLA, SHIGELIA SP, STAPHYLOCOCCUS AEREUS Y STREPTOCOCCUS FAECALIS.

EN CASO DE PRESENTARSE UN BROTE EPIDEMIOLÓGICO LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENARÁ LOS ANÁLISIS NECESARIOS PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE COMPROBARSE LA RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN ESE BROTE, DERIVADO DEL CONSUMO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA, EL COSTO DE LOS ESTUDIOS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR, ASÍ COMO LOS GASTOS MÉDICOS QUE POR ESTE HECHO SE EFECTÚEN Y POR CONSIGUIENTE SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRO DE GARRAFONES CON SUS PROPIOS MEDIOS EN LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3 Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL DE ACCESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS; ASÍ COMO DE PEATONES EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFÓN DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS INCLUYE SUMINISTRO Y ENTREGA SEMANAL A DOMICILIO A UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL SE LLEVARÁ A CABO EN UN PLAZO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020

EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SE LLEVARÁ A CABO EN **DÍAS Y HORARIOS** QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL PROGRAMA POR MES ENTREGADO POR LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS. CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE INTEGRA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE.

EL PROVEEDOR PODRÁ INGRESAR A LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO MOSTRANDO AL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL INMUEBLE, **IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DE LA EMPRESA VIGENTE CON FOTOGRAFÍA**, DEBERÁ TRASLADARSE AL ÁREA DE GOBIERNO (ÁREA ADMINISTRATIVA O ÁREA DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES) EN DONDE LE SERÁ ASIGNADA UNA PERSONA DEL INMUEBLE PARA QUE LE SEAN RECIBIDOS LOS GARRAFONES DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO EN GARRAFONES DE PLÁSTICO TRANSPARENTE, DE UNA CAPACIDAD DE 20 LITROS NETOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ COMPROMETERSE CUANDO ASÍ SE REQUIERA. A PROPORCIONAR EL SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 4 HORAS, PREVIA SOLICITUD ESCRITA MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS.

EL PERSONAL QUE EFECTUARÁ EL SUMINISTRO, DEBERÁ COMPORTARSE Y VESTIR ADECUADAMENTE, ES DECIR, DEBERÁ VESTIR UNIFORME DE LA EMPRESA Y PORTAR GAFETE QUE LO IDENTIFIQUE COMO EMPLEADO DEL PROVEEDOR, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR LA SUSTITUCIÓN DE ESTE PERSONAL CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS O CUANDO SU COMPORTAMIENTO NO SEA DE SERIEDAD Y RESPETO HACIA LAS INSTALACIONES O EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO POR ESTA SITUACIÓN GENERAR UNA PENALIZACIÓN PARA EL PROVEEDOR, DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UNA REMISIÓN POR INMUEBLE EN EL QUE SE REALIZÓ EL SUMINISTRO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA Y ESTA DEBE SER VALIDADA A SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD, MEDIANTE FECHA, FIRMA, NOMBRE, Y CARGO DEL PERSONAL DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; LO ANTERIOR, PARA ACREDITAR EL SUMINISTRO DE LOS GARRAFONES, EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA REMISIÓN O PRESENTARLA SIN LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LA SECRETARÍA DE SALUD NO ACEPTARÁ LA ENTREGA Y SE REALIZARÁN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

VISITAS:

EL PROVEEDOR DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO EL DOMICILIO DE LA PLANTA PURIFICADORA DE AGUA EMBOTELLADA EN DONDE SE ENVASE EL PRODUCTO Y EL DE SU EMPRESA, EN CASO DE SER DIFERENTES.

EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DESCRITA ANTERIORMENTE Y PERMITIR EL LIBRE ACCESO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES DEL DOMICILIO QUE SEÑALEN PARA EL DESARROLLO DEL SUMINISTRO, PERMITIENDO TOMAR FIJACIONES FOTOGRÁFICAS COMO EVIDENCIA DE LA VISITA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE EVALUAR EL ESTADO GENERAL DE SU PLANTA DE PRODUCCIÓN Y ASÍ DETERMINAR SU CAPACIDAD TÉCNICA.

MUESTRAS:

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE TOMARÁ MUESTRAS DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SUMINISTRADA PARA DETERMINAR SU CALIDAD, LAS VECES QUE CONSIDERE NECESARIAS.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:

LOS ANÁLISIS A LAS MUESTRAS PARA DETERMINAR SI CUMPLEN CON LAS NORMAS OFICIALES SOLICITADAS, SE REALIZARÁN EN UN HOSPITAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN ALGÚN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DESIGNE Y LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS ANÁLISIS SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR LOS ANÁLISIS BACTERIOLÓGICOS Y FÍSICO-QUÍMICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA.

PERÍODO DE GARANTÍA:

EL PERÍODO DE GARANTÍA DEL SUMINISTRO DE GARRAFONES CON AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA SERÁ EL MISMO DE LA CADUCIDAD DEL AGUA EMBOTELLADA PURIFICADA Y EQUIVALENTE A SEIS MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ELABORO	REVISO
 C. GABRIELA CARRILLO MEDINA JUD DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS	 ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 2

**(CALENDARIO DE
SUMINISTRO DE
AGUA EMBOTELLADA
DE ENERO A
DICIEMBRE DE 2020)**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 2
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO A MARZO DE 2020
SEGURO POPULAR

No. CON	HOSPITAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL SEMANAS
	TOTAL SEMANAS	4 0 5	4 0 5	4 0 5	
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	250	200	200	650
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	192	240	192	624
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	250	200	200	650
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	190	152	152	494
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	190	168	168	526
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	180	225	180	585
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	125	100	100	325
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	120	150	120	390
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	125	100	100	325
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	180	180	180	540
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	132	165	132	429
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	250	200	200	650
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	160	200	160	520
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	225	180	180	585
15	CLINICA DE ESP. TOX. VEN. CARRANZA	50	50	50	150
16	HOSPITAL GENERAL XOCO	290	232	232	754
17	HOSPITAL GENERAL DR. ENRIQUE CABRERA	240	300	240	780
18	UNIDAD DE SALUD EN EL AJUSCO MEDIO	310	248	248	806
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	232	290	232	754
20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	245	196	196	637
21	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACAN	190	152	152	494
22	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TOPILEJO	125	100	100	325
23	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONT.	125	100	100	325
24	HOSPITAL GENERAL IZTAPALAPA	360	450	360	1,170
25	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOM.	200	250	200	650
26	HOSPITAL GENERAL TLAHUAC	220	275	220	715
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	190	180	180	550
28	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO XOCHIMILCO	190	152	152	494
29	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLAHUAC	150	120	120	390
	TOTAL GARRAFONES DEL MES	5,686	5,555	5,046	16,287



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 2
CALENDARIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA DE ENERO MARZO DEL 2020
RECURSOS FISCALES

No. CON	HOSPITAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL SEMANAS
	TOTAL SEMANAS	4 o 5	4 o 5	4 o 5	
1	CLINICA EMILIANO ZAPATA	128	128	160	416
2	TORRE MEDICA TEPEPAN	60	60	60	180
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	50	50	50	150
4	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	65	65	65	195
5	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	50	50	50	150
6	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	40	40	40	120
7	CEVAREPSI	50	50	50	150
8	CERESOVA	35	35	35	105
9	CEFERESO	50	50	50	150
10	CTEA	20	20	20	60
11	COMUNIDAD DE MUJERES	10	10	10	30
12	CDA	10	10	10	30
13	CDIA	30	30	30	90
14	HOSPITAL VETERINARIO DE LA CDMX	75	75	75	225
15	ESCUELA DE ENFERMERIA	128	130	128	386
16	ALMACEN CENTRAL JARDIN	60	60	60	180
17	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	30	30	30	90
18	OFICINAS DE ALTADENA	368	460	368	1,196
19	OFICINAS DE XOCONGO	148	148	150	446
20	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	50	50	50	150
21	TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC	60	60	60	180
22	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	50	50	50	150
23	CEVASEP I	10	10	10	30
24	CEVASEP II	10	10	10	30
	TOTAL GARRAFONES DEL MES	1,587	1,681	1,621	4,889

Altadena # 23, 9° piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, CP. 03810.

ANEXO 3
(RELACIÓN DE
INMUEBLES EN LOS
QUE SE REALIZARÁ
EL SUMINISTRO DE
AGUA PURIFICADA
SEGURO POPULAR)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

REGIÓN NORTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	HOSPITAL GENERAL VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN NO. 285. COL. GRANJAS MODERNAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP. 06979
2	HOSPITAL GENERAL DR. RUBÉN LEÑERO	PLAN DE SAN LUIS Y DÍAZ MIRÓN COL. SANTO TOMAS ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11340
3	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	CALLE TOLNAHUAC NO 14 COL. SAN SIMÓN, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. C.P. 06920
4	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARÍA	CALZADA LEGARÍA NO 371 COL. MÉXICO NUEVO ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11260
5	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AV. 506 S/N ENTRE AV. 517 Y 521 COL. SN JUAN DE ARAGÓN 1 ERA SECC. C.P. 06979
6	HOSPITAL PEDIÁTRICO VILLA	CALLE HIDALGO S/N, COL. ESTANZUELA., ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO. C.P. 07050
7	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO NO 731 COL. AZCAPOTZALCO ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02000
8	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA NO. 17 COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO CP 07210
9	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. N. M. CEDILLO	GUSTAVO J. S/N. ESQ. VÍCTOR HERNÁNDEZ COVARRUBIAS, UNIDAD FRANCISCO VILLA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02400

REGIÓN NORORIENTE

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
10	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CALLE CECILIO RÓBELO Y SUR 103 COL. AERONÁUTICA MILITAR ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900
11	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN NO. 42 COL. CENTRO C.P. 06020 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 158 NO 189 COL. MOCTEZUMA, SEGUNDA SECCIÓN ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA , C.P. 15500
13	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLÉN DE RÍO FRÍO S/N, COL. LA CRUZ, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08310
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARAN	AV. ESTAÑO NO. 307 COL. FELIPE ÁNGELES ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P.15310
15	CLÍNICA DE ESPEC. TOX. VENUSTIANO CARRANZA	ERNESTO P. URUCHURTU S/N, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CP 15790

Altadena N° 23, 9° Piso, Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810.

REGIÓN SUR PONIENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 3

RELACIÓN DE INMUEBLES EN LOS QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA

NÚM. CONS	UNIDADES HOSPITALARIAS	DOMICILIO
1	TORRE MEDICA TEPEPAN	LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA TLALPAN, C.P. 16020
2	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	JAVIER PIÑA Y MARTINEZ CASTRO S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16800
3	RECLUSORIO PREVENTIVO SANTA MARTHA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
4	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	REFORMA N° 100, COL. LOMAS DE SAN LORENZO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09780
5	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	JAIME NUNO N° 155, COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07210
6	CEVAREPSI	JAVIER PIÑA Y MARTINEZ CASTRO S/N, COL. SAN MATEO XALPA, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16800
7	CERESOVA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
8	CEFERESO	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA S/N, COL. SANTA MARTHA ACATITLA, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09510
9	CTEA	AV. SAN FERNANDO N01 COLONIA TORIELLO GUERRA, ALCALDIA TLALPAN
10	COMUNIDAD DE MUJERES	PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUALUPITA, ALCALDIA TLALPAN
11	CDA	PERIFERICO SUR N° 4866, COL. GUALUPITA, ALCALDIA TLALPAN
12	CDIA	PETÉN S/N ESQ. OBRERO MUNDIAL COL. NARVARTE ALCALDIA BENITO JUAREZ
13	HOSPITAL VETERINARIO DE LA CDMX	AV. CARLOS L. GRACIDAS S/N, ESQ. AV. LUIS MENDEZ (EJE 6 SUR), COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO, ALCALDIA IZTAPALAPA
14	ESCUELA DE ENFERMERIA	CALZADA MEXICO TACUBA 595, COLONIA POPOTLA, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11410
15	ALMACEN CENTRAL JARDIN	AV. JARDIN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950
16	CENDI DR. RUBEN LEÑERO	CALLE COLEGIO SALESIANO NO. 28, COLONIA ANAHUAC, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320
17	OFICINAS DE ALTADENA	ALTADENA NO. 23, COLONIA NAPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, C.P. 03810
18	OFICINAS DE XOCONGO	XOCONGO NO. 65, COLONIA TRANSITO, ALCALDIA CUAUHTEMOC. C.P.
19	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS	STAND DE TIRO Y SUR 103, COLONIA AERONAUTICA MILITAR ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900
20	TALLER DE COSTURA E IMPRESIÓN TLAHUAC	AV. TLAHUAC CHALCO NO. 231 COL. LA HABANA, ALCALDIA TLAHUAC C.P. 13050
21	TOXICOLOGICO XOCHIMILCO	PROL. DIVISIÓN DEL NORTE, ESQ. AV. MEXICO S/N, COL. HUICHAPAN, ALCALDIA XOCHIMILCO, C.P. 16030
22	CEVASEP I	AVENIDA TECNOLOGICO S/N COLONIA DEL BOSQUE, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO C.P. 07207
23	CEVASEP II	CALLE ESTADO DE MEXICO S/N COLONIA ZONA ESCOLR, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO C.P. 07210

ANEXO 4

(DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y COSTOS)

1

1



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS

"2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SSCDMX-DGAF-010-2020

ANEXO 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APROXIMADA	MÍNIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO	MÁXIMO A EJERCER I.V.A. INCLUIDO
1	2211-0248	AGUA EMBOTELLADA EN GARRAFÓN	PIEZA	67,544	\$50,000.00	\$500,000.00

ANEXO 5

**(SEGUIMIENTO
QUINCENAL DEL
CONTRATO)**

Handwritten signature and initials in blue ink.



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

* 2020, año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria*

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

CONTRA
DGA

[illegible]

1

ANEXO 6

**(REPORTE DE BIENES
Y/O SERVICIOS Y
MONTOS
FACTURADOS)**



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS

ENCARGADO DEL SERVICIO:

\$500,000.00

[illegible]